



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA № 385/2023

Sucre, 12. de noviembre de 2023

LEY DE DECLARATORIA DE "ZONA TURISTICA" AL DISTRITO - 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE

Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, por iniciativa de la Concejal: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, se realizó diferentes reuniones de trabajo con la Dirección de Turismo y Técnicos del Ejecutivo Municipal, con el objetivo de elaborar un Proyecto de Ley que Declare al Distrito-7 del Municipio de Sucre como "Zona Turística", en consecuencia, se elaboró el Informe Técnico y Legal por parte del Ejecutivo Municipal, que respalda el referido proyecto.

Que, mediante CITE. S.M.T.C. Nº 373/2023 el Lic. Patrick A. Urizar Rodríguez, Secretario Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., remite a la Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, los Informes Técnico y Legal de pertinencia, emitidos por la Dirección Municipal de Turismo y Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., con el objetivo de justificar la emisión de la Ley Municipal Autonómica de Declaratoria de Zona Turística al Distrito-7 del Municipio de Sucre.

Que, el Informe Técnico de 29 de junio de 2023, suscrito por Liselda Llanos Tumiri, Téc. Informadora Turística, dirigido al Lic. Patrick A. Urizar Rodríguez, Secretario Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S vía Lic. Beimar Ramallo Sosa, Director Municipal de Turismo, bajo el siguiente detalle:

1. ANTECEDENTES.

El Municipio de Sucre, se divide en ocho (8) distritos, cinco (5) distritos urbanos y tres (3) rurales donde el Distrito-7 es uno de los más llamativos con potencial turístico en el ámbito ecológico.

Sucre tiene distintas betas turísticas ligadas a su legado histórico y al patrimonio, cultural, arquitectónico y arqueológico que se extiende desde la Capital hasta varios de sus Distritos. En suma, se puede afirmar con facilidad que, en sí, a pesar de estas consideraciones, es importante mirar al mundo para saber la dinámica de la actividad turística en su relación con el crecimiento de las economías regionales y el desarrollo humano de los pueblos.

El ecoturismo o turismo ecológico, en específico, ha tomado nuevas alternativas que ya no son ajenas a la población, estas zonas con potencial en crecimiento turístico contemplan el incremento de afluencia de visitantes tanto locales como nacionales, son espacios ideales para practicar otro tipo de turismo como alternativa que sea diferente a las actividades que se puedan realizar en la ciudad.

2. JUSTIFICACIÓN.

La promoción turística en los distritos es de suma importancia ya que el turismo se ha convertido en uno de los principales actores del comercio internacional, y representa al mismo tiempo una de las principales fuentes de ingresos de numerosos países en desarrollo. Este crecimiento va de la mano del aumento de la diversificación y de la competencia entre los destinos.

El Distrito-7 del Municipio de Sucre, cuenta con un ecosistema amplio y diverso que se presta para el desarrollo de distintas actividades ecoturísticas mayormente, al estar ubicado en el Área Rural, el Distrito-7, es un excelente candidato para la diversificación de oferta turística aportando a la posición del Municipio como el mejor destino turístico a nivel nacional.

Con un clima tropical que da pie a poder explorar más el ecoturismo que aviva una mayor conciencia ambiental, este distrito rural cuenta con diferentes atractivos que son de gran afluencia, espacios elegidos por turistas locales y nacionales para vivir nuevas experiencias en contacto con la naturaleza; el turismo recreacional, turismo de aventura, agroturismo y turismo ecológico son las alternativas que este distrito propone por los espacios que posee además de tener a la gastronomía como un fuerte más.

Por lo tanto, identificar los espacios más relevantes de este llamativo Distrito Rural para su apropiada difusión y promoción turística, debe ser un punto importante a tomar en cuenta para incrementar el flujo turístico en el sector.

Plaza 25 de mayo Nº 1

a 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre





3. OBJETIVO GENERAL.

A través de la identificación de los atractivos más relevantes y con mayor potencial turístico en el Distrito-7 por relevamiento, amerita Declarar al Distrito Rural-7 como Zona Turística, con el fin de aportar al posicionamiento del Municipio de Sucre como el mejor destino turístico a nivel nacional.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- > Identificar los potenciales atractivos existentes en el Distrito-7 para su formal promoción a través de estrategias de difusión y fomento.
- > Crear estrategias de alianza que aporten a la Declaración de Zona Turística al Distrito-7, bajo elementos y características necesarias que potencialicen los atractivos turísticos existentes en el Distrito-7.
- > Socialización con las comunidades del Distrito-7, para identificar futuros potenciales atractivos que aporten a la Declaración de Zona Turística del Distrito-7.

5. ANÁLISIS DEL INVENTARIO DEL DISTRITO-7.

Existen 13 comunidades que se encuentran situadas en la carretera principal, las cuales son:

- 1. Media Luna
- 2. La Palma
- 3. Mojotoro
- 4. Chacarilla
- 5. El Chaco
- 6. Chuqui Chuqui
- 7. Mojtulo
- 8. Surima
- 9. Bella Vista
- 10. Ovejerías
- 11. Villa Monte Pampa
- 12. Imilla Huañusca
- 13. Karapari.

A lo largo del Distrito-7 se produ<mark>ce: Pal</mark>ta, maracuyá, naranja, papa, guayaba, maíz, mango, pacay, papaya, caña de azúcar. Además, en esta zona también se dedican a la pesca.

6. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL DISTRITO.

6.1. POSICIÓN GEOGRÁFICA.

El Municipio de Sucre, está ubicado en la provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, tiene una superficie de 1.876 Km², a su vez el Municipio está dividido en ocho (8) distritos, de los cuales el 6, 7 y 8 son rurales.

El Distrito-7, se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, entre las coordenadas 18°19'15" de latitud y 65° 03'15" de longitud, sobre la carretera troncal Sucre - Cochabamba, entre los Km. 29 y 90 y cuenta con una extensión territorial de 817 km², es decir 81700 hectáreas.

Este Distrito es el que tiene mayor extensión territorial, ya que abarca un 43.53% de la extensión total del Municipio de Sucre; está conformado por 3 Cantones: Chuqui Chuquí, Huanifaya y Mojotoro que tienen los siguientes límites:

- Al norte con el departamento de Cochabamba y Santa Cruz
- Al sud con la ciudad de Sucre
- Al este con el Municipio de Presto y Tarabuco
- Al oeste con el Municipio de Poroma

6.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL DISTRITO.

La mayor parte del Distrito-7, ocupa la parte baja de la sección Municipal de Sucre, cuenta con una diversidad ecológica que incluye unas cabeceras de valle y valles, el valle Mesotérmico del Río Chico, comprende las comunidades de Soico, Kacha Kacha, Chuqui Chuqui, Imilla Huañusca, es el valle más importante del Distrito. Existen también pequeñas planicies con pendientes variables, aptas para el cultivo, pero por su altitud, carecen de acceso a los ríos de la zona se encuentran entre 1900 y 2700 metros sobre el nivel del mar.

CLIMA: En la zona predomina el clima cálido, incluye pequeñas áreas con microclimas más húmedas, especialmente en la parte baja de los valles (toda la rivera de Río Chico). El promedio anual de precipitación pluvias es de 5292 mm, la temperatura anual alcanza 22.5° C.

Plaza 25 de mayo Nº 1

(A) 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre www.gacetamunicipalsucre.gob.bo







SUELOS: Paisajes de serranías y valles son los que conforman los suelos del Distrito, las serranías son de origen sedimentario y la litología este compuesto de areniscas, lutitas, limolitas y conglomerados. Los suelos predominantes son muy poco a moderadamente profundos.

Los valles comprenden terrazas aluviales, llanuras de piedemonte y lechos de río. Los suelos son profundos con texturas franco arcillo limosas a areno-francosas, son bien drenados. En esta parte la erosión es de grado ligero.

HIDROGRAFÍA: Río Chico es el principal Río del Distrito, este corre de sur a norte desemboca en el Río Grande. Nace en el Cerro Pintur Orkho, a cota 3520 metros sobre el nivel del mar, con el nombre de Río Cuinaca a partir de su unión con el Río Porras, recibe el nombre de Río Chico.

A su vez el Río Chico se constituye en la principal fuente de agua que tiene el Distrito 7, su importancia caudal y calidad de agua, posibilitan el desarrollo de la agricultura intensiva, en las comunidades ubicadas en las orillas.

FLORA: La cobertura vegetal del Distrito-7, presenta una vegetación muy raquítica con una cobertura total de 30%. Arboles hasta 5m. de altura, especies presentes: Chorisia sp. (Toboroche), Spondias sp (Mara), Cercidium sp. (Brea). Asimismo, se puede encontrar arbusto y arbolitos de 2m. y 4m. de alto, respectivamente especies: Celtis sp (Satajchi), Ruprechtia sp.

También existen bromeliáceas y cactus columnares aislados. En menor proporción se encuentran matorral, ralo mayormente caducifolio, estacional o de transición la mayoría de los arbustos pierde el follaje en la época desfavorable.

FAUNA: La fauna del Distrito, es posible dividirla en fauna doméstica y fauna silvestre.

La fauna domestica del Distrito-7, está constituida principalmente por animales de corral, formada por aves (gallinas patos y otros); los animales mayores sirven de transporte y laborales agrícolas, existe una importancia cantidad de ganado lechero ya que esta es una de las principales actividades de la región, también existen pequeños mamíferos, especialmente para cuidado de la casa.

7. DESCRIPCIÓN ECONÓMICA DEL DISTRITO.

Es un Distrito, con eminente vocación agropecuaria, siendo las comunidades asentadas en márgenes del Río Chico productoras de frutas y cultivos subtropicales, verduras y leche para el mercado de Sucre con cerca de 1.000 Hec. bajo riego, el Río Chico abastece de frutas y hortalizas al mercado de Sucre. El programa de Fomento Lechero, apoyado por PIL y la Asociación de Productos Lecheros (ADEPLECH), han incursionado en la zona con la formación de módulos lecheros con 299 socios, convirtiéndose así en productores del 81.2% de la leche fluida para la Empresa PIL

8. VIVIENDA.

La calidad de las viviendas en general es deficiente, las viviendas se caracterizan por el uso de tejas, calaminas y paja para los techos, mientras que las paredes son por lo general de adobe y con revoque de yeso y barro, el piso es de tierra, ladrillo o cemento. En comunidades del valle las viviendas tienen mejores condiciones de construcción.

8.1. SERVICIOS BÁSICOS.

Cuando el área rural de la Sección Municipal de Sucre, no estaba incluida dentro de la jurisdicción de la Alcaldía, la institución encargada de elaborar los estudios, financiar la obra y ejecutar a través de autoconstrucción o de terceros, era la Corporación de Desarrollo de Chuquisaca. El trabajo se realizaba mediante la participación del Proyecto Chuquisaca Norte y del departamento de Recursos Hídricos. Algunas instituciones no gubernamentales también se preocuparon de los servicios básicos de las comunidades rurales, como CARE, ONG's como Plan Internacional y otras.

8.2. AGUA POTABLE.

Las comunidades ubicadas a lo largo del Río Chico tienen agua potable a nivel domiciliario. En la mayoría de las comunidades de altura carecen de agua potable, siendo esta recogida de pequeños pozos y de quebradas. Actualmente la cobertura de agua potable en el área rural del Municipio de Sucre, no supera el 20%.

8.3. SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.

Ninguna de las comunidades cuenta con sistema de alcantarillado, principalmente porque los financiadores, (ONG's, Plan Internacional), exigen una población mayor o igual a 1.000 habitantes y urbanizaciones concentradas de viviendas. Ante la carencia de sistemas de alcantarillado y letrinas, la eliminación de excretas se efectúa a la intemperie.

Plaza 25 de mayo Nº 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 C Concejo Municipal de Sucre (f www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





Uno de los problemas que no permite la construcción de sistema de alcantarillado, es porque la mayoría de las comunidades son dispersas. Otra causa para que no se lleve a cabo algún proyecto de saneamiento básico es que los comunarios son reacios a utilizar cualquier tipo de servicio sanitario, debiéndose realizarse un trabajo de capacitación y educación sanitaria que encarece cualquier proyecto y con esto prever el mejoramiento de la calidad de vida en este Distrito.

Ante la ausencia de servicios en la zona, que influye en las malas condiciones de vida de los habitantes, ocasiona la migración hacia los barrios periurbanos de las ciudades de Sucre y Santa Cruz.

9. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-PRODUCTIVO DEL DISTRITO. El Distrito-7, es un Distrito con eminente vocación agropecuaria, siendo las comunidades asentadas en márgenes del rio productoras de frutas y cultivos subtropicales, verduras y leche para el mercado de Sucre.

Hecho que se ve reflejado en el Plan de Desarrollo Municipal (gestión 1999-2003), donde se estableció que la demanda de infraestructura productiva del Distrito-7, es significativamente mayor al de los otros dos Distritos rurales.

9.1. PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

La agricultura tiene una gran diversidad de productos, en el cultivo de variedades de frutales y hortalizas, cuya producción es ofertada al mercado durante todas las épocas del año, es la característica más sobresaliente de la agricultura de las comunidades del valle.

La producción agrícola en las comunidades del valle del Río Chico es favorecida por el clima, la aptitud de los suelos y por la calidad y cantidad de agua para riego, estas condiciones permiten el desarrollo de la producción agrícola intensiva, con diversos productos para el mercado.

En el Distrito-7, la variedad de los cultivos es muy diversa, principalmente, en hortalizas, siendo un cultivo importante el tomate, al que se destina entre el 30% y 35% de la superficie anual cultivada. Otras hortalizas, pepino, betarraga, pimentón, vainitas, coliflor, zanahoria, acelga, berenjena, zapallo, melón y sandía, son comúnmente cultivadas con 2 y 3 siembras año.

9.2. PRINCIPALES PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

El tomate es el producto que alcanza mayores rendimientos en la zona, es muy superior al conseguido a nivel departamental y sino mayor el alcanzado a nivel nacional. La tecnología empleada, el grado de especialización de los productores y la disposición de agua de riego puede influir en ello, sin embargo, si se analizan los resultados obtenidos en países vecinos, el rendimiento local aparece muy por debajo de ellos. Los demás cultivos tienen una relación próxima a los resultados obtenidos en el departamento como en el país.

La producción agrícola casi en su totalidad está destinada al mercado, se estima que el 95% de la producción de hortalizas es destinada al mercado, así como el 90% de las frutas.

Es posible a través de la horticultura, aprovechar más adecuadamente las potencialidades y ventajas comparativas de la zona, para esto es necesario diversificar aún más la producción, con el cultivo de hortalizas no tradicionales. La proximidad de la región a la ciudad de Sucre representa una gran potencialidad, ya que se cuenta con un mercado seguro.

La fruticultura, a través de la introducción de mejoras en los huertos actuales y con la utilización de nuevas plantas en los huertos, tiene posibilidades de ser una actividad de creciente interés económico.

10. TURISMO.

Las comunidades del valle próximas a Sucre, son visitadas tradicionalmente por grupos familiares y de jóvenes que buscan realizar actividades recreativas y encuentran en la zona un clima benigno que se extiende a todas las épocas del año, con características del paisaje que hacen de este un balneario natural excelente, Las buenas condiciones de vinculación y la fluidez del transporte, han coadyuvado a incrementar el flujo de personas que visitan la zona.

El flujo de visitantes ha alentado a algunos comunarios a establecer pequeñas tiendas que ofertan comestibles, otros ofertan productos agrícolas (frutas y hortalizas), leche y quesos. Otras familias han instalado pequeños alojamientos para los turistas, aunque carecen de condiciones adecuadas para el hospedaje. Comunidades como el Paredón y Chaco, han definido lugares de camping donde los visitantes puedan establecerse.

Los restaurantes y pensiones establecidos en varias comunidades que prestan servicios a los pasajeros del transporte inter-departamental, son también frecuentados por los visitantes, estos establecimientos han mejorado notablemente sus servicios, aunque todavía es necesario incorporar cambios, sobre todo en aspectos referidos a la higiene y al equipamiento.

Plaza 25 de mayo Nº 1

(a) 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 (1)
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





Las condiciones en que se llevan a cabo las actividades de los visitantes en la zona, ocasionan problemas que tienen que ver con la contaminación del medio ambiente, por derrame de deshechos (basura), el daño a los cultivos y cosechas por la falta de respeto a la propiedad campesina y por prácticas socioculturales no acordes con la vida rural, también, existe concentración de actividades solo en algunas comunidades. El turismo en el Río Chico, no ha recibido atención de entidades estatales ni privadas, este hecho ha limitado su desarrollo, lo cual hace que con promulgación de la presente Ley, se generen políticas públicas y privadas para contribuir al desarrollo del Distrito-7 y por ende del Municipio.

10.1 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE TURISMO IDENTIFICADO EN EL D-7.

TURISMO NATURAL: Son los viajes que tienen una estrecha relación con la naturaleza y que poseen la característica de envolver a los visitantes en el compromiso de disfrutar, respetar y, sobre todo, participar en el resguardo de los recursos naturales.

ECOTURISMO: En este tipo de turismo los viajeros buscan llegar hasta áreas que han sido poco alteradas por la mano del hombre. El gran objetivo es apreciar la naturaleza y promover su conservación.

Lugares identificados como Monte Villca y Rio Grande, donde se encuentra las aves endémicas en peligro de extinción como la Paraba Frente Roja, Jukumari.

TURISMO CULTURAL: Se define como aquellas actividades que realiza un turista para presenciar, estudiar y aprender las características culturales de un destino turístico a gran magnitud o pequeña población.

TURISMO DE AVENTURA: En este tipo de turismo se engloban las escapadas que están asociadas a retos con la naturaleza como, bekking, ciclismo de montaña, moto bekking, rappel escalada, rafting, kayak, parapentismo, tubing y pesca deportiva.

Montañismo, trekking, horse riding entre otras. El fin es entrar en armonía con el medio ambiente sin olvidar el respeto por el patrimonio natural.

TURISMO COMUNITARIO: El turismo comunitario es un modelo de gestión turística basado en la propiedad y la autogestión de los recursos naturales y culturales de los pueblos originarios (indígenas, mestizos, afro descendientes, bajo un enfoque de compromiso social; respeto al medio ambiente y distribución equitativa de beneficios. Teniendo un enorme potencial para ayudar a mejorar las condiciones de vida de comunidades más vulnerables, convirtiéndose en un catalizador del progreso y crecimiento.

AGROTURISMO: El agroturismo consiste en la prestación de servicios turísticos de alojamiento y restauración por parte de personas agricultoras y ganaderas en sus caserios o pesca e integrados en actividades agrarias.

TURISMO VIVENCIAL: Consiste en un proceso de encuentro y diálogo entre personas de dos culturas, con la disposición a compartir el diario vivir que sólo se puede dar al encontrarse auténticamente con la naturaleza y la persona. Esta actividad se realizará con las familias del lugar.

TURISMO PATRIMONIAL: Vinculado directamente a la interpretación y representación del pasado, refiere a la herencia de nuestros antepasados que dejaron como prueba de su existencia, a las visitas y actividades para conocer sitios, bienes o expresiones patrimoniales.

EJEMPLOS: Visitas a casas de campo, arquitectura, ruinas del puente colgante Arce, Vestigios de las haciendas pos coloniales Karapari de la comunidad Ovejerías.

10.2. ARTESANÍA.

Este rubro ha sido descuidado, existiendo en las comunidades población con habilidades para llevar adelante una producción textil utilizando el algodón, la producción textil se orienta actualmente al consumo doméstico.

10.3 MINERALES.

Existen importantes depósitos de arcillas, que en algunos casos son aprovechados en la elaboración de materiales de construcción (ladrillos y tejas), actualmente se producen estos materiales de construcción en baja escala para el consumo local. Se sabe que la arcilla de mejor calidad es vendida por los campesinos para su traslado a la ciudad Sucre, donde es procesada por la industria de cerámica.





11. ATRACTIVOS TURÍSTICOS.

Los atractivos turísticos del Municipio de Sucre, cuenta con recursos turísticos culturales de verdadera importancia, con un potencial natural, por tal motivo se debe trabajar en el fortalecimiento y diversificación de la oferta turística en estos espacios naturales, tal es el caso del Área Natural de Manejo Integrado (A.N.M.I.) Monte Willca perteneciente a la comunidad Chuqui Chuquí.

Su nombre "Monte Willca", se debe a la presencia de una alta densidad de árboles de Willca (Anadenanthera colubrina). Se encuentra ubicado en el Distrito 7 del Municipio de Sucre, agrupando a siete comunidades (Angostura, Vilcalata, Compuerta, Chuqui Chuqui, Tunal, Mojtulo y Quiquijana), cuenta con una superficie total de 11.756 Hectáreas. Es la única Área Natural existente en el Municipio de Sucre, preserva cerca de 6.000 hectáreas en las que se cobijan varias especies de flora y fauna importantes para el país, arboles como el willca, el toborochi o el t'holita, son parte del hábitat de animales como el Oso Hormiguero, Zorros, Parabas de Frente Roja, Cóndores, entre otros.

- 1. Trekking.
- 2. Observación de Flora-Fauna y Paisajes.
- 3. Investigación Científica.
- 4. Montañismo.
- 5. Escalada en Roca.
- 6. Rappel.
- 7. Bicicleta de Montaña.
- 8. Observación de Fósiles Marinos, específicamente en la Quebrada del Potrero, ubicado en Chuqui Chuqui.

El Distrito-7 del Municipio de Sucre, no solo tiene un gran potencial turístico por sus balnearios, sino también destaca por la producción piscícola. Dispone de agua y además, de algunas especies de peces que se adaptan fácilmente a su piso ecológico.

Esta zona se extiende a la comunidad de El Chaco, donde la experiencia de pescar tú propio alimento se convierte en el principal atractivo.

El proceso es el siguiente: Los estanques tienen una dimensión de 1.000 metros cuadrados. Según las normas de producción, debe haber un pez por cada metro, pero, en este caso, hay dos o tres.

Para la cosecha de estos peces, son extraídos de los estanques mediante el "malleado", que consiste en extender una red de extremo del estanque e ir arrastrando la malla con mucho cuidado de una orilla a la otra.

Otro potencial atractivo, es el antiguo ingenio alcoholero en la Comunidad de El Chaco, que data del siglo XX. Son espacios que necesitan limpieza y mantenimiento a pesar de eso, es un atractivo turístico con gran historia.

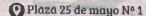
12. CONCLUSIONES.

La finalidad de Declarar Zona Turística al Distrito-7, es porque posee un gran potencial turístico para el desarrollo de la propuesta ya mencionada y descritas anteriormente. Su atribución principal, es la naturaleza por ser una zona cálida perteneciente al lugar y caracterizado por la producción de frutas en la región. Además, se puede validar la inmensa oferta turística que posee, como los lugares de recreación familiar como ser balnearios que ofrecen juegos deportivos, turísticos, su gastronomía que consiste en la pesca de peces y cosecha de productos nativos, reservas naturales donde se puede observar el avistamiento de aves, lugares donde aún se conserva la riqueza arquitectónica como el Puente Arce y otros.

13. RECOMENDACIONES.

El Distrito-7, cuenta con una ubicación muy buena y cercana a la ciudad de Sucre, con una carretera troncal asfaltada departamental, cuenta con trasporte público para el acceso a las comunidades que se encuentran por la carretera, para las familias o visitantes. La declaratoria como Zona Turística permitirá la implantación de un plan de promoción del Distrito 7, se caracteriza por proponer además otros programas, lo que promete, el continuo mejoramiento de los prestadores de servicios tanto de la ciudad de Sucre como en las comunidades.

De esta manera, la actividad turística tiene muchas más posibilidades de crecer y beneficiar directamente a la población, en el aspecto social y económico. Cabe destacar que mediante la declaratoria se podrán tomar decisiones para su promoción, comunicación y difusión que será de suma importancia para los pobladores y prestadores de servicios con el fin de llevar a cabo un buen funcionamiento del sistema turístico en el municipio.



(A) 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre (1)
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





Por otra parte, la explotación de los recursos turísticos de manera adecuada ayuda a que la actividad del turismo sea sostenible. La conservación de los recursos, del medio ambiente y de la cultura hacen que esta región sea autentica, mostrándose tal cual es.

Finalmente, la presente declaratoria pretende dar las primeras directrices de planificación para una etapa de desarrollo en el área de promoción de los atractivos, teniendo como base la conservación y la comunicación entre actores. Evitando que se pierda la esencia del lugar motivando a su propio crecimiento, con el propósito de impulsar la reactivación económica en relación a las manifestaciones culturales de la región.

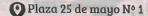
Se recomienda, tomar en cuenta la Ley Nº 292 Ley General de Turismo "Bolivia Te Espera" donde indica realizar las gestiones necesarias para el fortalecimiento del turismo de base comunitaria; promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural del patrimonio natural y cultural, mediante la coordinación de instituciones públicas y privadas, bajo el tratado con las comunidades, se recomienda que se emita la normativa correspondiente para la declaratoria como zona turística al Distrito 7, para fomentar el desarrollo e incentivar el turismo en el Distrito y el Municipio de Sucre.

Que, el Informe Legal Nº 044/2023 SMTC-GAMS, de 17 de julio de 2023, suscrito por el Abog. Jorge Augusto Muñoz Camacho, Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en su análisis legal señala: Efectuado un minucioso análisis del Informe Técnico emitido por la Dirección Municipal de Turismo, mediante el cual se plantea la Declaración de Zona Turística al Distrito-7 del Municipio de Sucre, los antecedentes expuestos y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Art. 302 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado, Artículo 86 parágrafo III de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", "El Gobierno Autónomo Municipal cuenta con el respaldo competencial en cuanto a la Planificación y Promoción del desarrollo humano en su jurisdicción": Preservación, conservación y contribución a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos"; "Promoción y conservación del patrimonio natural municipal"; "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal" y "Políticas de turismo local"; Formulación y ejecución políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales: Elaboración y desarrollo de normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo; más aun teniendo en cuenta que con la Declaración del Distrito-7 como Zona Turística del Municipio, se contribuirá al crecimiento y beneficio económico y social para su población, toda vez que en base a dicha declaratoria y reconocimiento, se podrán asumir acciones para su rescate, preservación, salvaguarda, promoción y difusión, que serán de suma importancia para los pobladores y prestadores de servicios con el fin de llevar a cabo un buen funcionamiento del sistema turístico en dicho distrito, se considera pertinente y legal gestionar ante el Concejo Municipal se sancione una Ley Municipal Autonómica de Declaratoria del Distrito 7 como Zona Turística del Municipio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

Por todo lo expuesto, se considera pertinente y legal la emisión de una norma municipal de Declaratoria del Distrito 7 como Zona Turística del Municipio, con lo cual se contribuirá al crecimiento y beneficio económico y social de su población, toda vez que en base a dicha declaratoria y reconocimiento, se podrán asumir acciones para su rescate, preservación, salvaguarda, promoción y difusión, que serán de suma importancia para los pobladores y prestadores de servicios con el fin de llevar a cabo un buen funcionamiento del sistema turístico en dicho Distrito.

Asimismo, teniendo en cuenta que por parte de la Concejal Municipal Yolanda Edith Barrios Villa y su Equipo Técnico, trabaja el Proyecto de Ley Municipal Autonómica, que precisamente tiene por objeto: DECLARAR al DISTRITO-7 del Municipio de Sucre como "ZONA TURÍSTICA", considerando que tiene un amplio potencial en ecoturismo, turismo recreacional, turismo de aventura, agroturismo y turismo ecológico, reconociendo de esta forma su valioso aporte al desarrollo económico del Municipio de Sucre, con quiénes además se ha venido coordinando por parte de la Dirección Municipal de Turismo, para la emisión de dicha norma municipal, se recomienda que el Informe Técnico emitido por la Dirección Municipal de Turismo y el presente Informe Legal, sean remitidos a la referida Concejal Municipal, para coadyuvar en la emisión de dicha Ley Municipal Autonómica.



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 Co Concejo Municipal de Sucre (f www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





Que, en fecha 10 de octubre de 2023 a horas 10:00 en instalaciones de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., ubicado en la calle Santa Lucia esq. El salvador, zona Alto Libertadores de esta ciudad, se realizó la reunión de Socialización por parte del Equipo Técnico de la Concejal Yolanda Edith Barrios Villa, del Proyecto de Ley Municipal Autonómica de Declaratoria de "Zona Turística" al Distrito-7 del Municipio de Sucre, dirigido a los Dirigentes y Comunarios del Distrito-7, donde se tuvo presencia mayoritaria, quienes aportaron con sugerencia, propuestas y modificaciones al proyecto de Ley, concluyendo con su total conformidad del proyecto y dejando estampada su firma en la respectiva lista de asistencia.

Que, Sucre tiene distintas betas turísticas ligadas a su legado histórico y al patrimonio, cultural, arquitectónico y arqueológico que se extiende desde la capital hasta varios de sus distritos. En suma, se puede afirmar que es importante mirar al mundo para saber la dinámica de la actividad turística en su relación con el crecimiento de las economías regionales y el desarrollo humano de los pueblos.

Que, el ecoturismo o turismo ecológico, en específico, ha tomado nuevas alternativas que ya no son ajenas a la población, estas zonas con potencial en crecimiento turístico contemplan el incremento de afluencia de visitantes tanto locales como nacionales, son espacios ideales para practicar otro tipo de turismo como alternativa que sea diferente a las actividades que se puedan realizar en la ciudad.

Que, la promoción turística en los Distritos del Municipio de Sucre, es de suma importancia ya que el turismo se ha convertido en uno de los principales actores del comercio internacional y representa al mismo tiempo una de las principales fuentes de ingresos de numerosos países en desarrollo. Este crecimiento va de la mano del aumento de la diversificación y de la competencia entre los destinos.

Que, el Distrito-7 del Municipio de Sucre, cuenta con un ecosistema amplio y diverso que se presta para el desarrollo de distintas actividades ecoturísticas mayormente, al estar ubicado en el área rural, el Distrito-7, es un excelente candidato para la diversificación de oferta turística aportando a la posición del Municipio como el mejor destino turístico a nivel nacional. Con un clima tropical que da pie a poder explorar más el ecoturismo que aviva una mayor conciencia ambiental, este Distrito Rural cuenta con diferentes atractivos que son de gran afluencia, espacios elegidos por turistas locales y nacionales para vivir nuevas experiencias en contacto con la naturaleza.

Que, el Distrito-7 del Municipio de Sucre, tiene un amplio potencial turístico, tanto hablando de ecoturismo como turismo recreacional y turismo de aventura, agroturismo y turismo ecológico, sin mencionar su gastronomía característica de la zona, así como también se puede llegar identificar el turismo arqueológico, por lo tanto el Municipio de Sucre debe apoyar a este Distrito con la conservación y el desarrollo del mismo en el sector turístico, logrando que se posicione como un destino turístico reconocido a través de la promoción tanto a nivel local, nacional e

FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Constitución Política del Estado, es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa, haciendo énfasis al contenido constitucional que ve más allá del propio texto constitucional, lo denominado como bloque de constitucionalidad.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. 15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal. 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 17. Políticas de turismo local.

Artículo 337. I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente. Il. El Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.

Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala: Artículo 95. (TURISMO).

III. De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo.

Plaza 25 de mayo Nº 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





2. Formular políticas de turismo local.

3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.

4. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.

5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promocionen emprendimientos turísticos comunitarios.

Ley Nº 292, Ley General de Turismo "Bolivia te Espera" señala:

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación) Las disposiciones de la presente Ley se aplican a todas las actividades públicas, privadas, mixtas y comunitarias relacionadas al turismo en territorio nacional, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3.- (Objetivos del Turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, respondiendo a los siguientes objetivos:

- a) Promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad plurinacional y las riquezas Ínter e interculturales.
- b) Fomentar, desarrollar, incentivar y fortalecer el turismo receptivo y emisivo a partir de la gestión territorial y la difusión del "Destino Bolivia", sus atractivos y sitios turísticos para la generación de ingresos económicos y empleo que contribuyan al crecimiento de la actividad turística y al Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos, fortaleciendo el turismo de base comunitaria.
- c) Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural.
- g) Proteger los lugares y símbolos sagrados, conservar los recursos naturales y respetar la identidad de los pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas.

Artículo 4.- (Importancia y Posicionamiento Estratégico del Turismo)

- I. La importancia estratégica del turismo radica en:
- a) Revalorizar el patrimonio natural y cultural de los pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas.
- b) Contribuir en el establecimiento de relaciones de carácter social, cultural y económico entre los visitantes y las poblaciones receptoras.
- c) Respetar y conservar el medio ambiente, de manera progresiva e interrelacionado con la diversidad cultural.
- d) Constituirse en una actividad económica integrante de la matriz productiva nacional, estratégica y exportadora de servicios turísticos.

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS) La actividad turística se desarrollará en el marco de los siguientes principios:

- a) Inclusión: La política turística promueve la incorporación de todas las formas de organización económica reconocidas en la Constitución Política del Estado, incentivando la formación de alianzas estratégicas equitativas para el desarrollo del turismo.
- b) Redistribución, Equidad e Igualdad: El desarrollo de la actividad turística, impulsará la distribución y redistribución de beneficios, la igualdad de oportunidades, un trato justo y una relación armónica entre los actores turísticos, respetando las formas de organización económica.
- c) Responsabilidad: La actividad turística debe caracterizarse por su ejercicio de manera responsable, promoviendo la conservación del medio ambiente, las culturas, sus normas y procedimientos, y el orden social establecido, de manera que se minimicen y mitiguen los impactos negativos de esta actividad.





d) Solidaridad y Complementariedad: Los actores del turismo actuarán conjuntamente con el nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas mediante la coordinación, cooperación y complementariedad permanente entre ellos.

Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4) dispone es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal Nº 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Ley Municipal Autonómica Nº 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

En el marco del ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley General de Turismo "Bolivia te Espera"; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE INT.PRES.CMS No. 05/23, emitida por la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autonómica, "Ley de Declaratoria de "Zona Turística" al Distrito-7 del Municipio de Sucre"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nº 385/2023, LEY DE DECLARATORIA DE "ZONA TURISTICA" AL DISTRITO-7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 385/2023

LEY DE DECLARATORIA DE "ZONA TURISTICA" AL DISTRITO-7
DEL MUNICIPIO DE SUCRE

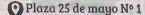
Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto Declarar al DISTRITO-7 del Municipio de Sucre, como "Zona Turística", por su amplio potencial turístico en: Ecoturismo, Turismo Recreacional, Turismo de Aventura, Agroturismo, Turismo Arqueológico y Turismo Ecológico, reconociendo de esta forma su valioso aporte al desarrollo económico del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Municipal Autonómica, tiene como marco competencial la siguiente normativa:

- 1) Constitución Política del Estado.
- 2) Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- 3) Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- 4) Ley Nº 292, Ley General de Turismo "Bolivia te Espera"
- 5) Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal.
- 6) Ley Municipal Autonómica Nº 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 ()
Concejo Municipal de Sucre ()
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo ()





ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal Autonómica, es de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen y practiquen el turismo en el Distrito-7 de la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- (FINALIDAD).- La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por finalidad proteger, incentivar, promover y promocionar el turismo en el Distrito-7 del Municipio de Sucre, en armonía con el medio ambiente.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS PUBLICAS

ARTÍCULO 5.- (RELEVAMIENTO).- El Ejecutivo Municipal de Sucre, a través de las instancias que correspondan, realizará el respectivo relevamiento de información para la identificación de los potenciales espacios turísticos del Distrito-7 del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 6.- (FOMENTO).-

- I.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura es responsable de:
 - 1. Identificar territorialmente, los potenciales turísticos del Distrito -7.
 - 2. Proteger, Incentivar, promover y promocionar todos los espacios turísticos identificados en los circuitos.
 - 3. Desarrollar Políticas Públicas, para el cuidado y preservación integral y en armonía con el medio ambiente de los espacios turísticos naturales identificados en el Distrito-7 del Municipio de Sucre.
- II.- Además de lo descrito en el parágrafo anterior, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades que correspondan deberán:
 - 1. Desarrollar programas y proyectos turísticos sustentables.
 - 2. Incorporar los espacios potenciales en los Circuitos Turísticos Locales y promocionarlos en los niveles departamental, nacional e internacional.
 - 3. Desarrollar programas de inversión mixta, en el marco de la economía plural.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles, para elaborar la Reglamentación correspondiente de la presente Ley Municipal Autonómica, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles, para realizar el primer relevamiento turístico en el Distrito-7

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL ÚNICA.- La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN Y PUBLICACION de la Ley Nº 385/2023, para los fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sesión Plenaria del Concejo Municipal de Sucre, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPA

Sra Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Plaza 25 de mayo Nº 1

(a) 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo





(Corresponde a la ley Municipal Autonómica Nº 385/23, Ley de Declaratoria "Zona Turística" al Distrito – 7 del Municipio de Sucre)

Dr. Enrique Leano Palenque Capital
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

